



Alcaldía Municipal  
de Envigado



## ACUERDO No 020/06

(Mayo 4 de 2006)

“Por Medio del cual se otorgan facultades al Señor Alcalde Municipal para recibir Bienes Inmuebles en daciones en pago provenientes por deudas fiscales”

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO- ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 287, 313 y 338 de la Constitución Política, artículo 32 de la ley 136 de 1994,

### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO:** Autorícese al señor Alcalde Municipal para que durante la presente vigencia fiscal, reciba bienes inmuebles, a título de dación en pago con destino a cancelar deudas provenientes de impuestos, tasas, contribuciones y demás obligaciones que el contribuyente o deudor deba al fisco municipal, siendo las obligaciones actualmente exigibles.

**ARTICULO SEGUNDO:** Entiéndase por DACIÓN EN PAGO el modo autónomo de extinguir las obligaciones en virtud del cual el deudor, previo acuerdo con el acreedor, le entrega á este un bien diferente para solucionar la obligación, sin que, para los efectos extintivos, interese si dicha cosa es de igual o mayor valor de la debida, pues una y otra se deben mirar como únicamente equivalentes, pero será obligatorio para poder recibir cualquier inmueble que se ordene y acompañe para la aceptación o no, de dos avalúos comerciales de conformidad con las entidades competentes que determine la Ley, para poder cuantificar el valor del bien ofrecido, garantizando la equivalencia de lo adeudado.

**ARTICULO TERCERO:** Los bienes inmuebles ofrecidos deberán enajenarse para que el producto de la venta sea ingresado a la renta de la cual generó la dación en pago, o en su defecto, deberán ser utilizados para programas de beneficio social, uso publico o espacio público.



**Alcaldía Municipal  
de Envigado**



**Entre todos,**  
con Equidad y con Sentido Humano



**ARTÍCULO CUARTO:** El (los) bien (es) inmueble (s) ofrecido (s), deberá (n) ingresar al patrimonio público del municipio libre de todo gravamen, hipotecas, usufructos, anticresis, censo y demás limitaciones al dominio, que impidan su destinación a bien de uso público o fiscal.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los gastos por avalúos, escrituración y legalización que se generen por la aceptación del bien inmueble en dación en pago por las deudas fiscales, serán asumidos por el contribuyente - deudor.

**ARTÍCULO SEXTO:** Facúltese al señor Alcalde Municipal, por el término de treinta días para que reglamente el procedimiento y requisitos para que los contribuyentes- deudores, puedan hacer ofrecimientos de dación en pago por sus deudas fiscales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La Oficina Jurídica del Municipio de Envigado, será la encargada de hacer el estudio y análisis de las propuestas presentadas por los contribuyentes y realizar las respectivas actas motivadas de aceptación o rechazo de las propuestas presentadas.

En caso de aceptación la oficina jurídica deberá realizar todos los trámites para la legalización de los bienes inmuebles que se reciban en dación en pago, como comunicar a la Secretaría de Hacienda, para que realice las notas contables necesarias para la incorporación, afectación y ajustes correspondientes.

Si el contribuyente se encuentra en proceso coactivo, una vez legalizado el trámite de dación en pago, se deberá informar a la tesorería municipal para que cese el proceso ejecutivo por jurisdicción coactiva.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El presente acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación legal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

***COMUNIQUESE Y CUMPLASE***



**Alcaldía Municipal  
de Envigado**



Dado en el Municipio de Envigado, a los nueve (9) días del mes de mayo de dos mil seis (2006), discutido, analizado y aprobado en dos (2) debates de diferentes fechas, estando reunidos en sesiones extraordinarias, según convocatoria realizada por el señor alcalde municipal mediante decreto 1526 del 4 de mayo de 2006.

**JOSE LUBIN MALDONADO SÁNCHEZ**  
Presidente  
Concejo Municipal

**AMPARO BUSTAMANTE HINCAPIÉ**  
Secretaria de Despacho  
Concejo Municipal